

LAS REALES AUDIENCIAS Y CHANCILLERIAS. APUNTES PARA EL EXAMEN DE LAS LEYES EN LA "RECOPIACION DE INDIAS"¹

Por JAVIER MALAGÓN BARCELÓ
Profesor de Derecho Procesal

«... luego que se descubrieron las Indias se tuvo por conveniente, que ni se dexasen pasar Abogados, ni Procuradores á ellas, ni se formasen Tribunales jurídicos, que pudiesen ocasionar pleytos, y los gastos y molestias que de ellos se siguen...

»... Despues que se fueron pacificando y poblando... y [los españoles] engrosando en haciendas y caudales, se comenzaron á encender entre ellos muchos pleytos y contiendas, como es de ordinario, y por el consiguiente parecio forzoso permitirles, no sólo Abogados y Procuradores que los y ayudasen en ellos,... sino tambien crear, erigir y poner en las Ciudades más principales de cada Provincia Audiencias y Chancillerias Reales, adonde las partes pudiesen recurrir en apleación de las sentencias y agravios que los huviesen hecho los Alcaldes Ordinarios ó Corregidores...»

JUAN DE SOLÓRZANO Y PEREIRA, *Política Indiana*.
Libro V, Capítulo iii, núm. 1.

Las Audiencias y Chancillerías Reales de las Indias fueron, sin duda, el primer órgano de gobierno y el de mayor importancia de los territorios del Nuevo Mundo que se incorporaron a la corona de Castilla, y a ellas se les prestó especial atención

-
1. Las Leyes de Indias requieren un estudio o una serie de estudios en profundidad. Este trabajo fue iniciado en parte por don RAFAEL ALTAMIRA en su *Análisis de la Recopilación de las Leyes de Indias de 1680*, Buenos Aires, Instituto de Historia del Derecho Argentino, 1941. Para los orígenes de la Recopilación el mejor y más completo estudio es el de JUAN MANZANO Y MANZANO, *Historia de las Recopilaciones de Indias*, Madrid, Cultura Hispánica (2 vols.), 1950 y 1956; sobre el valor de las mismas, véase la obra del que fue Presidente de la República Española, NICETO ALCALÁ ZAMORA, *Reflexiones sobre las Leyes de Indias*, Madrid, 1934, reeditada con adiciones y correcciones en los años de exilio con el título de *Nuevas reflexiones sobre las Leyes de Indias*. Buenos Aires, Guillermo Kraft, 1944, reimpresa recientemente en México por Porrúa (1979); y para la metodología del estudio de ellas y en general del Derecho español en el Nuevo Mundo, consúltese *Metodología de la Historia del Derecho Indiano* de ALFONSO GARCÍA GALLO (Santiago de Chile, Editorial Jurídica, 1970).

en todo momento, desde su origen al crearse la de Indias (1511) en Santo Domingo,² hasta el fin de la dominación española, en que la región sobre la que ejercía jurisdicción, en la mayoría de ellas (salvo la de Guadalajara y Cuzco) da nacimiento a una serie de naciones que cubrirán el mapa de Hispanoamérica.³

El título XV del libro II de la *Recopilación de Leyes de los Reinos de las Indias* está dedicado a regular las «Audiencias y Chancillerías Reales...» resumiendo y recogiendo las normas, Provisiones, Ordenanzas, Cartas, Cédulas... dictadas por más de 150 años, título más extenso de la *Recopilación*, con 183 leyes, 34 reenvíos a otras en relación con puntos concretos, más 21 adicionales al final del título. Y a este título hay que añadir las otras leyes contenidas en los títulos 16 a 34 del propio Libro y todas las que a lo largo de este código se refieren directamente a las Audiencias, como las que figuran en el libro I, título XIV, ley 67; lib. II, tít. I, leyes 18 y 25 y tít. XXIII, ley 61; lib. VIII, tít. I, ley 87; tít. XVII, ley 5, tít. XVIII, ley 9; y lib. IX, tít. III, ley 3, más todas las relativas a Gobernadores, Virreyes, Oidores, Alcaldes del Crimen, Fiscales, Presidentes, Visitadores, Abogados, Apelaciones, Arancel, Residencias, Penas, Real Acuerdo, Relatores, Secretarios, Rondas, Sello Real, Segunda Suplicación, Recursos de Fuerza, Descubrimientos, Tasadores y Repartidores, Testamentos, Varas, Casos de Corte, Competencia, Escribanos, ... que no están recogidas en el citado libro y título.

Ahora bien: la base de la organización judicial de las provincias españolas en el Nuevo Mundo y, por tanto, de la Real Audiencia se encuentra, a más del título XV citado, en los que completan el libro II desde el XVI al XXXIV, y que se ocupan:

- Tít. XVI.—De los Presidentes y Oidores de las Audiencias y Chancillerías Reales de las Indias (48 leyes, 8 reenvíos y 1 nota).
- XVII.—De los Alcaldes del Crimen de las Audiencias de Lima y México (39 leyes y 4 reenvíos).
- XVIII.—De los Fiscales de las Audiencias y Chancillerías Reales de las Indias (43 leyes y 7 reenvíos).
- XIX.—De los Juzgados de Provincia, de los Oidores y Alcaldes del Crimen de las Audiencias y Chancillerías Reales de las Indias (5 leyes).
- XX.—De los Aguaziles mayores de las Audiencias (32 leyes).
- XXI.—De los Tenientes de Gran Canciller de las Audiencias y Chancillerías de las Indias (10 leyes y 2 reenvíos).

2. JAVIER MALAGÓN BARCELÓ, *El Distrito de la Audiencia de Santo Domingo en los siglos XVI a XIX*. Santo Domingo, Universidad de Santo Domingo, 1942. Segunda edición ampliada con el catálogo de los documentos de la misma (siglo XVIII) que se conservan en el Archivo Nacional de Cuba, Santiago de los Caballeros, Universidad Católica «Madre y Maestra», 1977. Véase, además, el apartado II de mi libro *Estudios de Historia y Derecho*, Universidad Veracruzana, Xalapa, 1966, en él recojo cuatro artículos publicados anteriormente sobre la Audiencia (entre ellos, «Pleitos y causas de la Capitanía General de Venezuela en el Archivo de la Real Audiencia de Santo Domingo —siglo XVIII—»).

3. F. PELSMAEKER, «Las Audiencias en las colonias españolas de América», *Revista de Ciencias Jurídicas y Sociales*. Facultad de Derecho, tomos VIII, y IX, Madrid, 1925 y 1926.

- XXII.—De los Relatores de las Audiencias y Chancillerías Reales de las Indias (34 leyes y 6 reenvíos).
- XXIII.—De los Escrivanos de Cámara de las Audiencias Reales de las Indias (63 leyes y 19 reenvíos).
- XXIV.—De los Avogados de las Audiencias y Chancillerías Reales de las Indias (28 leyes y 2 reenvíos).
- XXV.—De los Receptores y penas de Cámara, gastos de Estrados y Justicia y Obras pias de las Audiencias Reales de las Indias (50 leyes y 13 reenvíos).
- XXVI.—De los Tassadores y Repartidores de las Audiencias y Chancillerías Reales de las Indias (9 leyes y 1 reenvío).
- XXVII.—De los Receptores ordinarios y su Repartidor de las Audiencias y Chancillerías Reales de las Indias (32 leyes y 5 reenvíos).
- XXVIII.—De los Procuradores de las Audiencias y Chancillerías Reales de las Indias (18 leyes y 2 reenvíos).
- XXIX.—De los Intérpretes (14 leyes).
- XXX.—De los Porteros y otros Oficiales de las Audiencias y Chancillerías Reales de las Indias (7 leyes).
- XXXI.—De los Oidores, Visitadores ordinarios de los distritos de las Audiencias y Chancillerías Reales de las Indias (32 leyes y 5 reenvíos).
- XXXII.—Del Juzgado de bienes de difuntos, y su administración y cuenta en las Indias, Armadas y Vaxeles (70 leyes y 4 reenvíos).
- XXXIII.—De las informaciones y pareceres de servicios (20 leyes y 4 reenvíos).
- XXXIV.—De los Visitadores generales y particulares (47 leyes y 4 reenvíos).

En estos diecinueve títulos hay un total de setecientos ochenta y cuatro leyes, que suponen algo más del doce por ciento (12,29 por 100) de las seis mil trescientas ochenta y cinco leyes de que consta la *Recopilación*.⁴

Las leyes del citado título XV relativo a las Audiencias, se refieren al sistema de organización judicial y gobierno de éstas («...las Indias se dividen en doce Audiencias y en los Gobiernos, Corregimientos y Alcaldías Mayores de sus distritos...») y dedicada a cada una (Santo Domingo, México, Panamá, Lima, Santiago de Guatemala, Guadalajara, Santa Fe, La Plata de la Nueva Toledo, San Francisco de Quito, Manila, Santiago de Chile y Trinidad en el Puerto de Buenos Aires)⁵

4. MANZANO, *op. cit.*, t. II, p. 303, da este número, que aceptamos. El cómputo de RICARDO LEVENE (*Introducción a la Historia del Derecho Indiano*. Buenos Aires, Librería Jurídica, 1924, p. 282) es de 6.377 leyes. El impresor, Ignacio Boix, de la quinta edición, da la cifra de «6.251 leyes y 191 autos acordados».

5. Nota al margen del recopilador a la ley xiiij: «Esta Audiencia está suprimida».

una ley, en el orden de antigüedad de su creación, en la que establece el personal que la integra (Oidores, que oscilan de 4 a 8 en las Audiencias de México y Lima y en éstas se hallan separadas las jurisdicciones civil y penal —que es desempeñada por magistrados especiales, Alcaldes del Crimen, así como Fiscales independientes— «... más un Alguacil Mayor y un Teniente de Gran Canciller y los demás Ministros y Oficiales necesarios...») y señalan el Distrito o territorios sobre los que la Audiencia ejercía jurisdicción. En algunos casos, y teniendo en cuenta las características de la sede del Tribunal o de las provincias de su distrito, da normas especiales que generalmente existían en la Real Cédula por la que se creó la Audiencia.

Aunque hay que partir de la afirmación del Oidor de la Audiencia de Lima, y más tarde magistrado de los Consejos de Indias y de Castilla, don Juan de Solórzano y Pereyra, de que

«Son estas Audiencia y Chancillería de las Indias y sus Oidores y Ministros de la misma potestad y autoridad que las de España...».

para continuar diciendo

«Así se deben gobernar en todo por sus leyes y ordenanzas [las de España] si no es que en las particulares se les han dado haya algo que sea diferente o contrario como expresamente en ellas se dice...».⁶

y efectivamente, como hemos señalado, se encuentran normas específicas para una Audiencia o para la totalidad de las de Indias que las diferencia de las de Valladolid y Granada. Ahora bien hay casos en que no obstante darse una ley especial para las Audiencias de Indias, en la *Recopilación*, ésta es la misma que figura en la *Nueva Recopilación* de Castilla, con ligeras variantes de «localización». Veamos, por ejemplo, la relativa a las horas de trabajo.

NUEVA RECOPIACION

Libro II, Título V, ley vii

— Horas en que deben oír y librar pleytos los Oidores de las Audiencias y pena del que faltare á ellas sin excusa legítima.

Queremos y mandamos que los dichos nuestros Presidentes y Oidores esten asentados cada un día, que no fuere feriado, en los estrados de las nuestras Audiencias, á lo ménos tres horas, para oír relaciones; y el día que fuere de audiencia esten una hora mas, si conviniere, para facer audiencia y rezar las sentencias, las quales recen por sí mesmos: y

RECOPIACION DE LEYES DE INDIAS

Libro II, Título XV, ley xxi

— Qué horas han de oír y librar pleytos los Oidores, y la pena del que faltare...

Mandamos que nuestros Presidentes y Oidores estén asentados en los Estrados de nuestras Reales Audiencias todos los días que no fueren feriados, á lo menos tres horas por la mañana para oír relaciones, y los días que fueren de Audiencia estén una hora mas, si conviniere, para hazer Audiencia y publicar las sentencias, las quales publiquen los Oido-

6. JUAN DE SOLÓRZANO, *Política Indiana*, Madrid, por DIEGO DÍAZ, MCXLVIII. Lib. V, cap. iii, apt. 9. Sobre Solórzano, véase mi estudio y de JOSÉ M. OTS CAPDEQUÍ, *Solórzano y la Política Indiana*. México, Fondo de Cultura Económica, 1965.

que desde el comienzo del mes de Octubre hasta en fin del mes de Marzo comiencen á oír á las ocho horas, y desde el comienzo de Abril hasta el fin del mes de Septiembre comiencen á oír á las siete y esten los dichos Presidentes y Oidores presentes en cada una de las Salas, como de suso dicho es, oyendo pleytos y relaciones: y que la Sala de Audiencia pública se haga los dos dias martes y viernes de cada semana; y quando fuere fiesta alguno dellos, se faga el dia siguiente; y en ella esten quatro Oidores, á lo ménos tres, so pena que qualquier que no viniere en los dichos tiempos, y no estuviere presente á todo lo suso dicho, que sea multado en la mitad del salario de aquel dia al respecto de como le cabe; salvo sí tuviere causa justa y legítima, y se enviare á excusar con tiempo: y que los Oidores que estuvieren en audiencia pública, acabándose aquella ántes de las tres horas, oigan pleytos lo que restare dellas.

res por sí mismos: y los seis meses al año, que se computan por Invierno, entren a las ocho: y los otros seis de Verano á las siete: y estén los Presidentes y Oidores presentes en las Salas, como dicho es, oyendo pleytos y relaciones, de forma que haya el buen despacho, que conviene, y las partes no recivan agravio en la dilación: y que la Sala de Audiencia publica se haga los dos dias, Martes y Viernes de cada semana, y quando alguno fuere fiesta, se haga el siguiente, y en ella estén quatro Oidores, ó á lo menos tres, pena, que qualquiera que no fuere á la Real Audiencia, y no estuviere presente á lo susodicho, aunque no haya pleytos, ni otros negocios, sea multado en la mitad del salario de aquel dia, al respecto como le cabe, por la persona que los Presidentes señalaren; salvo si tuviere causa justa y legítima, y se enviare á excusar con tiempo: y que los Oidores, que estuvieren en Audiencia publica, si se acabare antes de las horas, oigan pleytos lo que restare dellas: . . .

Así, pues, en este ejemplo tomado al azar, la norma indiana es copia de la castellana, literal en su totalidad no sólo de contenido del precepto, sino también del texto, y que únicamente en un caso hay variante en las palabras, no en el concepto: en las horas de trabajo según la época del año, la Recopilación de Indias dice *invierno*, en vez de octubre-marzo de que habla la castellana, y *verano* por abril-septiembre, pues el legislador tuvo que tener en cuenta que aquella norma se iba a aplicar a provincias que estaban situadas en distintos hemisferios (austral y boreal), y que, por tanto, el tiempo caliente o frío no coincidía ni correspondía a meses precisos, como ocurría en todo el territorio peninsular. Hay otras diferencias, menores, entre las dos Recopilaciones, como cuando se especifica la presencia del Presidente y Oidores en la Sala con el fin de «. . . que haya buen despacho y las partes no reciban agravio en la dilación». Ahora bien la ley xxi citada se amplió, en relación a la castellana, con reglas sobre los días y horas de los «Acuerdos», y con la insistencia que se encuentra a lo largo de la *Recopilación*, de que las autoridades, en este caso el Presidente, «tengan Cuydado de hacer guardar y cumplir todo lo en ella contenido. . .» añadiendo «. . . por así convenir a nuestro Real servicio y bien de nuestro Rey y Señoríos».

De la comparación de esta ley, y supongo que de otras, se llega a la conclusión de que existió una unidad de criterios en el tiempo y en el espacio, si tenemos en cuenta que la norma castellana de la *Nueva Recopilación* está destinada a regir en Castilla y se basa o tiene su origen en las Ordenanzas de Medina del Campo que promulgaron don Fernando y doña Isabel en el año de 1487 y en disposiciones del Emperador don Carlos y el Príncipe don Felipe de 1522 y 1527, mientras que las de la *Recopilación de Indias* para las provincias o «reynos» del Nuevo

Mundo estaban tomadas de las Ordenanzas de Audiencia, Monzón 4 de octubre de 1563 dada por Felipe II y otras disposiciones del 17 de abril de 1581 por el propio monarca, en Tomar (donde se había reunido las Cortes lusitanas para jurarle rey de Portugal), 20 de junio de 1611, sancionada en Madrid por Felipe III y la de 30 de octubre de 1627 «allí» por Felipe IV. Pues bien sin confrontamos estas disposiciones, no obstante que hay un siglo de diferencia entre la de Carlos I y la última de los Felipes de Austria, vemos que no existe diferencia fundamental y que tanto castellanos como «indianos» eran tratados como «iguales» súbditos de la Corona.⁷

En general las ciento ochenta y tres leyes de este título y libro relativas a la Audiencia siguen, en cierto sentido, las compiladas por Diego de Encinas en el *Libro Segundo de Provisiones, Cédulas, Capítulos, de ordenanças, instrucciones y cartas, libradas y despachadas en diferentes tiempos por sus Magestades...* y especialmente las Ordenanzas de Audiencias, de Monzón a 4 de octubre de 1563 y las publicadas el mismo año que se imprimió la obra de Encinas dadas en Toledo el 25 de mayo de 1596.

En la *Recopilación* indiana se ha tenido presente, más de lo que parecía a primera vista, tanto la legislación castellana, principalmente, como la de otras regiones o reinos que eran parte de la monarquía española, en las instituciones judiciales —la Real Audiencia y Chancillería—, estructurada según el modelo de las de Valladolid y Granada,⁸ cuyas constituciones dadas por los Reyes Católicos son las que regirán en todas las que se crearon en la Edad Moderna lo mismo en Indias que en Castilla —y en las de gobierno— el Virreinato, que como es sabido fue tomado de la Corona de Aragón.

Si nos fijamos en la época de origen de cada una de las disposiciones que se utilizaron en la redacción de las leyes de este título XV, veremos que 162 proceden de Cédulas, Provisiones, . . . dictadas en el siglo XVI.

Reinado del Emperador D. Carlos I: 44.⁹

-
7. La Corona no creó cargos o empleos especiales para América, sino que vemos virreyes que lo han sido en España pasar con la misma función al Nuevo Mundo (por ejemplo, don Luis de Velasco fue virrey de Navarra —1547 a 1549— antes de serlo en la Nueva España —1549 hasta su muerte 1564—); y situación semejante encontramos entre los oidores, alcaldes del crimen y fiscales y, por el contrario, son bastantes los que después de actuar en Indias regresaron al Viejo Mundo para ser parte de los Consejos o de otros cuerpos de gobierno tanto en la Península como en los territorios, dependientes de la Corona española, fuera de ella (por ejemplo, Nápoles).
 8. MALAGÓN, «la “Ordenanças y copilación de leyes” del virrey Mendoza para la Audiencia de la Nueva España» señala cómo se dejó por omisión «audiencia real... de Granada», en un texto que está destinado a México, al tomar sin duda el relativo a ésta. (*Estudios de Historia...*, cit., pp. 150 y 152).
 9. Las disposiciones del reinado de Carlos I fueron promulgadas por diversas personas junto con él o a nombre de él (con la Emperatriz, la Reina Doña Juana, el Príncipe Don Felipe, el cardenal Tavera, los Reyes de Bohemia...) a más, lógicamente, de las que se sancionaron por el propio Emperador.

Reinado de Felipe II: 116.¹⁰

Reinado de Felipe III: 2;

y 74 promulgadas en el siglo XVII.

Reinado de Felipe III: 40;

Reinado de Felipe IV: 33.

Reinado de Carlos II: 1.

pero a las de los dos últimos monarcas hay que añadir 24 (23 de Felipe IV y 1 de Carlos II) que son normas nuevas y que aparecen por primera vez «... en esta Recopilación». La disposición más antigua, del total de 236, que aparece en este título XV es una Real Cédula promulgada por el Emperador don Carlos en Granada el 14 de septiembre de 1526, por la que se hacía Chancillería de Sello Real a la Audiencia de Santo Domingo¹¹ y que en la *Recopilación* es la ley segunda en el libro y título a que nos venimos refiriendo por la que se dispone:

«Que en la Ciudad de Santo Domingo de la Isla Española resida la Audiencia y Chancillería Real y de sus límites y jurisdicción».

La disposición más cercana a la fecha de promulgación de la *Recopilación* es de Carlos II, dada en Madrid el 18 de agosto de 1679,¹² es decir, a menos de un año de la sanción de aquélla, y que es parte de la ley séptima que se refiere a la

«Audiencia y Chancillería Real de Guadalupe en la Nueva España».

Si queremos conocer a fondo, y no a base de supuestos, primeras impresiones o exámenes parciales, la política legislativa de la corona española previa a la *Recopilación de los Reinos de Indias*, es necesario inventariar todas las disposiciones, tanto de carácter general como las destinadas a un territorio y, a veces, a una localidad concreta. Parte de ellas fueron recogidas en la citada *Recopilación*. En pocas

10. De los años 1556 a 1559 hay varias leyes publicadas por el rey y la Princesa Gobernadora. Con posterioridad a esta fecha, todas aparecen promulgadas por Felipe II.

11. «Décadas abreviadas», *Colc. Doc. América*, I serie, vol. viii, p. 20.

12. A título de curiosidad, pero que refleja en cierto sentido las características del reinado y en parte del monarca, es interesante señalar que bajo el Emperador Don Carlos (en un período de 20 años) las disposiciones incorporadas a la *Recopilación* han sido firmadas en diez ciudades (Madrid, Granada, Burgos, Monzón, Valladolid, Talavera, Castellón de Ampurias, Barcelona, Malinas y Alcalá); en el reinado de Felipe II (en 39 años) en 20 ciudades (Toledo, Madrid, San Lorenzo del Escorial, Guadalajara, Monzón, Bosque de Segovia, Aranjuez, Córdoba, El Pardo, Mérida, Badajoz, Tomar, la Cardiga, Santarén, Montemor, Barcelona, Tordesillas, Valladolid y El Campillo); Felipe III (en 23 años) en 14 ciudades (Balsaín, Madrid, Toledo, El Pardo, Valladolid, Valencia, Ventosilla, Aranjuez, Onrubia, Lerma, San Martín de Rubiales, Escorial, Almada y Lisboa); Felipe IV en 44 años en cuatro (Balsaín, Madrid, Escorial y Zaragoza) y en el de Carlos II sólo en Madrid.

palabras, hacer partiendo de ella la tarea contraria de los recopiladores¹³ (y en especial la de Solórzano y de Pinelo),¹⁴ y en relación con las Audiencias ver en qué forma sus acuerdos y observaciones influyeron en esa legislación y en la consecuente marcha del sistema ejecutivo-judicial de las propias Audiencias Reales, así como en la vida de las provincias bajo su jurisdicción.

APÉNDICE

Libro II, Título XV
DE LAS AUDIENCIAS Y CHANCILLERÍAS REALES DE LAS INDIAS

<i>Ley</i>	<i>Monarca</i>	<i>Lugar</i>	<i>Fecha</i>	
I	Felipe IV	en esta Recopilación		
II	Emperador Don Carlos	Granada	14 septiembre 1526	
	<i>id.</i>	Monzón	4 junio 1528	
	Felipe II	Madrid	19 abril 1583	
	<i>id.</i>	El Pardo	30 octubre 1591	
	Felipe III	El Pardo	27 febrero 1620	
III	Felipe IV	en esta Recopilación		
	Emperador Don Carlos	Burgos	20 noviembre 1527	
	<i>id.</i>	Burgos	13 diciembre 1527	
	La Emperatriz Gobernadora	Madrid	12 julio 1530	
	El Príncipe Gobernador	Valladolid	23 abril 1548	
	<i>id.</i>		17 noviembre 1553	
	Felipe II		19 enero 1560	
	Felipe IV	en esta Recopilación		
	IV	El Emperador	Madrid	30 febrero 1535
		<i>id.</i>	Valladolid	2 marzo 1537
La Emperatriz Gobernadora			26 febrero 1538	
Felipe II		Zaragoza	8 septiembre 1563	
<i>id.</i>		Madrid	19 noviembre 1570	
<i>id.</i>		Madrid	6 febrero 1571	
<i>id.</i>		San Lorenzo	10 septiembre 1588	
Felipe IV		en esta Recopilación		
V	El Emperador	Barcelona	20 noviembre 1542	
	El Príncipe Gobernador	Valladolid	13 septiembre 1543	
	Felipe II	Guadalajara	29 agosto 1563	
	<i>id.</i>		9 julio 1595	
	<i>id.</i>	Aranjuez	30 noviembre 1568	
	Felipe IV	en esta Recopilación		

13. ALTAMIRA, *Análisis...*, cit.

14. JUAN SOLÓRZANO Y PEREIRA, *Libro Primero de la Recopilación de las Cédulas, Carta, Provisiones y Ordenanzas Reales*. Noticia Preliminar de RICARDO LEVENE (2 vols.), Buenos Aires, Instituto de Historia del Derecho Argentino, 1945. ANTONIO DE LEÓN [PINELO], *Discurso sobre la importancia, forma y disposición de la Recopilación de Leyes de las Indias Occidentales, que en su Real Consejo presenta el licenciado...* Estudio bibliográfico por JOSÉ TORIBIO MEDINA. Prólogo de ANICETO ALMEYDA. Santiago de Chile, Fondo Histórico y Bibliográfico José Toribio Medina, 1956. Véase además, RAFAEL ALTAMIRA Y CREVEA, «La extraña historia de la Recopilación de Antonio de León Pinelo», en *Boletim da Faculdade de Direito*, Coimbra, 1949 (pp. 98-118 y 280-304) (pp. 1-32) y 1951 (pp. 1-38).

<i>Ley</i>	<i>Monarca</i>	<i>Lugar</i>	<i>Fecha</i>
VI	El Emperador y el Príncipe. Gobernador	Valladolid	13 septiembre 1543
	La Princesa Gobernadora	Valladolid	6 agosto 1556
	Felipe II	Toledo	16 septiembre 1560
	<i>id.</i>	Aranjuez	31 mayo 1568
	<i>id.</i>	El Escorial	28 junio 1568
	<i>id.</i>	El Pardo	10 noviembre 1593
	<i>id.</i>	Toledo	7 agosto 1596
VII	Felipe IV	en esta Recopilación	
	Emperador Don Carlos y el Príncipe Gobernador	Alcalá	13 febrero 1548
	Felipe II	El Pardo	26 mayo 1574
	<i>id.</i>	Toledo	3 mayo 1575
	<i>id.</i>		21 abril 1574
	Felipe III	Valladolid	4 diciembre 1601
VIII	Felipe IV	en esta Recopilación	
	Carlos II	Madrid	18 agosto 1679
	El Emperador Don Carlos y los Reyes de Bohemia Gobernadores	Valladolid	17 julio 1549
IX	La Princesa Gobernadora	Valladolid	10 mayo 1554
	Felipe II	Madrid	14 agosto 1572
	Felipe IV	en esta Recopilación	
	Felipe II y la Princesa Gobernadora	Valladolid	4 septiembre 1559
X	Felipe II	Guadalajara	29 agosto 1563
	<i>id.</i>		1 octubre 1566
	<i>id.</i>	Madrid	26 mayo 1573
	Felipe IV	en esta Recopilación	
	Felipe II	Guadalajara	29 noviembre 1563
XI	Felipe IV	en esta Recopilación	
	Felipe II	Aranjuez	5 mayo 1583
	<i>id.</i>	Toledo	25 mayo 1586 en la Ordenanza 4 de la Audiencia
XII	Felipe IV	en esta Recopilación	
	Felipe III	Madrid	17 febrero 1609
XIII	Felipe IV	en esta Recopilación	
	Felipe IV	Madrid	2 noviembre 1661 Esta Audiencia [Puerto de Buenos Ayres] está suprimida.
XIV	Felipe II	Madrid	6 mayo 1573
XV	Felipe II	Tordesillas	22 junio 1592
XVI	Emperador Don Carlos y la Emperatriz Gobernadora	Madrid	15 julio 1530
	Felipe II	Monzón	4 octubre 1563 Ordenanza 47 de Audiencia
	Felipe III	Madrid	8 octubre 1607

<i>Ley</i>	<i>Monarca</i>	<i>Lugar</i>	<i>Fecha</i>	
XVII	Felipe II	Madrid	21 octubre	1570
XVIII	Felipe II	Madrid	20 junio	1568
XIX	Felipe II	Monzón	4 octubre	1563 Ordenanza 1.ª de Audiencia
XX	Felipe II	Monzón	4 octubre	1563 [Ordenanza 1.ª de Audiencia]
XXI	Felipe II	Tomar	17 abril	1581
	<i>id.</i>	[Monzón	4 octubre	1563] Ordenanza 25 de Audiencia
	Felipe III	Madrid	20 junio	1611
XXII	Felipe IV	Madrid	30 octubre	1627
	Emperador Don Carlos y cardenal Tabera Gobernador	Talavera	21 enero	1541
	Felipe II	Toledo	25 mayo	1596
	<i>id.</i>	Monzón	4 octubre	1563 Ordenanza 25
XXIII	Felipe III	Madrid	13 octubre	1629
XXIV	Felipe III		25 enero	1605
	Felipe IV	en esta Recopilación		
XXV	Felipe III	El Pardo	27 noviembre	1607
XXVI	Felipe II	Madrid	7 julio	1572
	<i>id.</i>	Méntrida	21 mayo	1577
	Felipe III		2 mayo	1607
XXVII	Felipe IV	Madrid	20 octubre	1627
XXVIII	Felipe II	Madrid	1 febrero	1587
	Felipe III	Valencia	13 febrero	1604
	<i>id.</i>	Ventosilla	25 abril	1605
XXIX	Felipe II	Madrid	23 marzo	1588
XXX	Emperador Don Carlos y la Emperatriz Gobernadora			1530
	Felipe Segundo (<i>sic</i>) [Felipe III]	Aranjuez	23 mayo	1607
XXXI	Felipe II y la Princesa Gobernadora	Valladolid	15 julio	1559
	Felipe II	[Monzón	4 octubre]	1563 Ordenanza 26 de Audiencia
	Felipe IV	en esta Recopilación		
XXXII	Felipe II	San Lorenzo	12 julio	1595
XXXIII	Felipe IV	Madrid	28 septiembre	1626
XXXIV	Felipe IV	Madrid	1 octubre	1624
XXXV	Emperador Don Carlos y el Príncipe Gobernador	Valladolid	18 diciembre	1553
	Felipe II	Madrid	7 febrero	1567
	Felipe III	Madrid	25 febrero	1614

<i>Ley</i>	<i>Monarca</i>	<i>Lugar</i>	<i>Fecha</i>	
XXXVI	Felipe II	El Escorial	4 julio	1570
	<i>id.</i>	Barcelona	19 mayo	1585
	<i>id.</i>	Madrid	24 febrero	1597
XXXVII	Felipe III	San Lorenzo	19 septiembre	1614
XXXVIII	Felipe IV	Madrid	22 noviembre	1631
XXXIX	Felipe III	Valladolid	22 marzo	1608
XL	Felipe III	San Lorenzo	25 agosto	1620
XLI	Felipe II	Madrid	26 mayo	1573
	Felipe III	San Lorenzo	5 septiembre	1620
	Felipe IV	en esta Recopilación		
XLII	Felipe IV	Madrid	22 noviembre	1631
XLIII	Felipe II	Madrid	24 mayo	1593
	<i>id.</i>	El Campillo	21 octubre	1595
	<i>id.</i>	Madrid	11 enero	1598
	Felipe III	Toledo	18 mayo	1600
	<i>id.</i>	Ventosilla	4 noviembre	1606
	<i>id.</i>	Madrid	17 diciembre	1607
XLIV	Felipe II	San Lorenzo	11 mayo	1596
	<i>id.</i>	Toledo	25 mayo	1596 Ordenanzas 5 y 6
XLV	Felipe IV	Madrid	29 septiembre	1623
XLVI	Emperador Don Carlos y los Reyes de Bohemia, Gobernadores		Valladolid	19 marzo 1550
	Felipe II			19 octubre 1586
	Felipe III	El Pardo	20 noviembre	1606
XLVII	Felipe III	Madrid	3 enero	1600
XLVIII	« los mismos allí » [reenvía a las disposiciones recogidas en las Leyes XLVI y XLVII]			
XLIX	Felipe II	San Lorenzo	28 agosto	1591
L	Felipe II	Madrid	6 febrero	1571
LI	Felipe II		26 mayo	1573 «en capítulo de carta de...»
	Felipe IV	en esta Recopilación		
LII	Felipe II	Madrid	1 diciembre	1568
	<i>id.</i>	[Madrid]	18 mayo	1572
	<i>id.</i>	[Madrid]	11 junio	1572
	<i>id.</i>	San Lorenzo	19 junio	1588
	Felipe III	Onrubia	23 mayo	1608
	Felipe IV	Madrid	18 julio	1624
LIII	Felipe II	Madrid	18 enero	1576
LIV	Felipe III	Valladolid	22 diciembre	1605
LV	Felipe III	Ventosilla	4 noviembre	1606
LVI	Felipe IV	Balsaín	24 octubre	1655
	<i>id.</i>	en esta Recopilación		
LVII	Felipe II	Toledo	25 mayo	1596
	Felipe IV	Madrid	8 abril	1629
	<i>id.</i>	en esta Recopilación		

<i>Ley</i>	<i>Monarca</i>	<i>Lugar</i>	<i>Fecha</i>	
LVIII	Felipe IV <i>id.</i>	Madrid en esta Recopilación	2 abril	1664
LIX	Felipe III	San Lorenzo	5 septiembre	1620
LX	Felipe III	San Lorenzo	5 septiembre	1620
LXI	Felipe I	Madrid	17 enero	1593
LXII	Felipe III	Madrid	28 marzo	1620
LXIII	Felipe IV	Madrid	30 septiembre	1634
LXIV	Felipe IV	San Lorenzo	31 octubre	1637
LXV	Felipe II	El Bosque de Segovia	7 agosto	1566
LXVI	Emperador Don Carlos y el Príncipe Gobernador	Valladolid	24 abril	1545 Capítulo 4
LXVII	Felipe II	El Escorial	4 julio	1570
LXVIII	Emperador Don Carlos y la Emperatriz Goberna- dora	Madrid	7 octubre	1535
	Emperador Don Carlos	Valladolid	3 febrero	1537
	<i>id.</i>		«En la ley 12 de 1542»	
	Felipe II	[Monzón	4 octubre]	1563
	<i>id.</i>	El Bosque de Segovia	17 agosto	1565
	<i>id.</i>	Toledo	25 mayo	1596 Ordenanza 2ª
LXIX	Felipe IV	Madrid	10 abril	1639
LXX	Felipe II	Córdoba	19 marzo	1570
LXXI	Emperador Don Carlos y el cardenal Gobernador	Talavera	11 enero	1541
LXXII	Emperador Don Carlos y el Príncipe Gobernador	Madrid	18 diciembre	1552
	Felipe II	Madrid	1 diciembre	1572
LXXIII	Felipe III	Balsaín	28 octubre	1598
LXXIV	Felipe II	Madrid	29 mayo	1594
LXXV	Felipe II	Madrid	20 junio	1567
LXXVI	Felipe II	Madrid	18 octubre	1561
LXXVII	Felipe III	San Lorenzo	24 abril	1618
LXXVIII	Felipe IV	Madrid	4 junio	1627
LXXIX	Felipe II	El Pardo	9 noviembre	1595
	<i>id.</i>	Toledo	21 marzo	1596
	Felipe III	Madrid	12 diciembre	1619
LXXX	Felipe II	El Pardo	9 noviembre	1595
	Felipe III	Valladolid	20 mayo	1605
LXXXI	Emperador Don Carlos y la Reina de Bohemia, Gobernadora	Valladolid	7 marzo	1551
	Felipe II	[Monzón	4 octubre]	1563 Ordenanza 77 de Audiencias

<i>Ley</i>	<i>Monarca</i>	<i>Lugar</i>	<i>Fecha</i>
LXXXII	Emperador Don Carlos		1530 Ordenanzas de Audiencias
LXXXIII	Emperador Don Carlos La Reina de Bohemia, Go- bernadora Felipe II	Valladolid [Monzón]	«En la ley 20 de 1542» 11 marzo 1550 4 octubre] 1563 Ordenanza 70 de Audiencias
	<i>id.</i>	Madrid	3 julio 1571
	<i>id.</i>	Toledo	25 mayo 1596 Ordenanza 79 de Audiencias
LXXXIV	Felipe II	[Monzón]	4 octubre] 1563 Ordenanzas de Audiencias
LXXXV	Felipe II	San Lorenzo	4 julio 1586
LXXXVI	Felipe II	[Monzón]	4 octubre] 1563 Ordenanza 139 de Audiencias
LXXXVII	Felipe II	Madrid	29 mayo 1594
LXXXVIII	Emperador Don Carlos Felipe II Felipe IV	Aranjuez Madrid	«En las Leyes Nuevas de 1542» 24 septiembre 1568 22 septiembre 1626
LXXXIX	Felipe II y la Princesa Go- bernadora Felipe II	Valladolid Aranjuez	11 marzo 1559 27 mayo 1568
	<i>id.</i>	Madrid	18 enero 1585
	<i>id.</i>	El Pardo	23 febrero 1589
	Felipe IV	Zaragoza	16 agosto 1642
	<i>id.</i>	en esta Recopilación	
XC	Felipe II		6 junio 1587
XCI	Felipe II	[Monzón]	4 octubre 1563] Ordenanza 16
XCII	Felipe II	[Monzón]	4 octubre 1563] Ordenanza 29
	<i>id.</i>	Toledo	25 mayo 1596
XCIII	Felipe IV	Madrid	24 marzo 1624
XCIV	Felipe IV	Madrid	18 diciembre 1630
XCV	Felipe II	[Monzón]	4 octubre] 1563 Ordenanza 12 de Audiencias
	<i>id.</i>	Madrid	18 enero 1575
	<i>id.</i>	Toledo	25 mayo 1596
XCVI	Felipe IV	Madrid	1 abril 1635
XCVII	Felipe II	[Monzón]	4 octubre] 1563 Ordenanza 6
	<i>id.</i>	Madrid	20 noviembre 1578
	<i>id.</i>	Toledo	25 mayo 1596
	Felipe III	Aranjuez	23 mayo 1607
XCVIII	Felipe II	Madrid	19 diciembre 1568
	<i>id.</i>	Madrid	19 diciembre 1578
	Felipe IV	San Lorenzo	31 octubre 1637
XCIX	Felipe IV	San Lorenzo	31 octubre 1637
C	Felipe II	La Cardiga	29 mayo 1581
CI	Felipe II	Córdoba	12 abril 1570

<i>Ley</i>	<i>Monarca</i>	<i>Lugar</i>	<i>Fecha</i>	
CII	Felipe II	El Escorial	4 julio	1570
CIII	Felipe II		18 mayo	1572
CIV	Felipe II	El Pardo	2 diciembre	1578
CV	Felipe III	El Pardo	21 noviembre	1600
CVI	Emperador Don Carlos y la Emperatriz Goberna- dora	Madrid	12 julio	1520 Ordenanza 14 de Audiencias
CVII	Felipe II	El Bosque de Segovia	19 octubre	1565
CVIII	Felipe II	Tomar	17 abril	1581
CIX	Felipe II	El Pardo	26 febrero	1572
CX	La Princesa Gobernadora Felipe II	Valladolid	23 febrero	1558
		Toledo	25 mayo	1596
CXI	Emperador Don Carlos y la Reina Gobernadora			1530
CXII	Emperador Don Carlos y el Príncipe Gobernador	Valladolid	14 abril	1545
CXIII	Felipe IV	Madrid	18 diciembre	1633
CXIV	Emperador Don Carlos	Valladolid	19 enero	1537
CXV	Felipe II	Madrid	26 mayo	1573
CXVI	Emperador Don Carlos	Barcelona	20 noviembre	1541
CXVII	Felipe II <i>id.</i>	[Monzón	4 octubre]	1563 Ordenanza 25 de Audiencias
		Toledo	25 mayo	1596 Ordenanza 25
CXVIII	Felipe II	Aranjuez	21 mayo	1576
CXIX	Emperador Don Carlos y el Príncipe Don Felipe Felipe II	Castellón de Ampurias	28 octubre	1648
		[Monzón	4 octubre]	1563 Ordenanza 19 de Audiencias
CXX	Felipe IV	Madrid	28 mayo	1625
CXXI	Felipe II Felipe IV	Aranjuez	6 marzo	1596
		Madrid	20 julio	1626
CXXII	Felipe III Felipe IV	San Lorenzo	13 noviembre	1614
		Madrid	20 julio	1626
CXXIII	Emperador Don Carlos Emperador Don Carlos y el Príncipe en su nombre Felipe II <i>id.</i> Felipe III <i>id.</i>	Malinas	20 octubre	1545
		Valladolid	septiembre	1548
		Madrid	28 octubre	1568
		Aranjuez	6 marzo	1596
		Ventosilla	26 mayo	1608
		San Martín de Rubiales	17 abril	1610

<i>Ley</i>	<i>Monarca</i>	<i>Lugar</i>	<i>Fecha</i>	
CXXIV	Emperador Don Carlos y el Príncipe Felipe II	Valladolid [Monzón]	10 mayo 4 octubre]	1554 1563 Ordenanza 74 de Audiencias
CXXV	Emperador Don Carlos y el cardenal Gobernador Felipe II	Valladolid Monzón	4 agosto 11 octubre	1540 1573 «en la dicha Or- den 74» (<i>sic</i>)
CXXVI	Felipe III	San Martín de Rubiales	17 abril	1610
CXXVII	Felipe IV	Madrid	14 agosto	1624
CXXVIII	Felipe II	Montemor	20 febrero	1583
CXXIX	Felipe III	San Martín de Rubiales	17 abril	1609
CXXX	Felipe III	Barcelona	8 junio	1599
CXXXI	Felipe II	Badajoz	23 junio	1580
CXXXII	Felipe II	[Monzón]	4 octubre]	1563 Ordenanza 66 de Audiencias
	<i>id.</i>	Toledo	25 mayo	1596 Ordenanza 74 «en capítulo de carta de 1563»
CXXXIII	Felipe II			
CXXXIV	La Princesa Gobernadora Felipe II	Valladolid San Lorenzo	12 junio 15 junio	1559 1573
	<i>id.</i>	Toledo	25 mayo	1596 Ordenanza 62
CXXXV	Felipe III	El Pardo	5 noviembre	1620
CXXXVI	Felipe II	Madrid	15 enero	1591
CXXXVII	Felipe III	Ventosilla	17 octubre	1614
CXXXVIII	La Reina Doña Juana Felipe II Felipe III	Valladolid Madrid	11 marzo 4 junio 20 mayo	1550 1586 1620
CXXXIX	Felipe IV	Madrid	24 marzo	1624
CXL	Felipe IV	Balsain	23 octubre	1621
CXLI	Felipe III	Madrid	17 marzo	1619
CXLII	[Felipe III] «El mismo allí»	[Madrid]	17 marzo	1619]
CXLIII	Felipe III <i>id.</i>	Lisboa [Lisboa]	29 junio 19 febrero	1619 1620
CXLIV	Felipe III	Madrid	15 marzo	1619
CXLV	Felipe II	El Escorial	23 mayo	1563
CXLVI	Felipe IV	Madrid	7 junio	1621
CXLVII	Felipe II	Madrid	17 octubre	1575
CXLVIII	Felipe III	Madrid	13 enero	1594
CXLIX	Felipe III	Almada	1 junio	1619
CL	Felipe II	Madrid	18 julio	1569
CLI	Felipe III	Almada	1 junio	1619

<i>Ley</i>	<i>Monarca</i>	<i>Lugar</i>	<i>Fecha</i>	
CLII	Felipe II	Valladolid	6 julio	1592
	<i>id.</i>	San Lorenzo	9 septiembre	1595
	<i>id.</i>	Campillo	19 octubre	1595
CLIII	Felipe III	Almada	1 junio	1619
CLIV	Felipe II	Santaren	5 junio	1581
CLV	Felipe II		30 marzo	1588
	<i>id.</i>		30 octubre	1590
	Felipe III	Valladolid	22 diciembre	1605
	Felipe IV	en esta Recopilación		
CLVI	Felipe II	[Monzón	4 octubre]	1563
	<i>id.</i>	Toledo	15 mayo (<i>sic</i>)	1596 Ordenanza 19
CLVII	Felipe II	[Monzón	4 octubre]	1563 Ordenanza 28
	<i>id.</i>	Toledo	25 mayo	1596 Ordenanza 45
CLVIII	Felipe II	Madrid	17 julio	1572
CLIX	Felipe II	[Monzón	4 octubre]	1563 Ordenanza 65 de Audiencias
CLX	Felipe II	Madrid	23 junio	1571
	Felipe IV	en esta Recopilación		
CLXI	Emperador Don Carlos y los Reyes de Bohemia, Gobernadores			1550
	Felipe II	[Monzón	4 octubre]	1563 Ordenanza 312 de Audiencias
CLXII	Felipe III	Madrid	20 septiembre	1607
CLXIII	Felipe II	[Monzón]	4 octubre	1563
	<i>id.</i>	Toledo	25 mayo	1596 Ordenanza 77
	Felipe III	Madrid	20 septiembre	1607 Ordenanza 68
	<i>id.</i>	Lerma	26 julio	1608 Capítulo 1
CLXIV	Felipe II	Madrid	23 noviembre	1561
	<i>id.</i>	[Monzón	4 octubre]	1563 Ordenanza 47
	<i>id.</i>	Toledo	25 mayo	1596 Ordenanza 54
CLXV	Felipe II		12 febrero	1691
CLXVI	Felipe II	El Pardo	10 febrero	1571
CLXVII	Felipe IV	Zaragoza	7 septiembre	1642
CLXVIII	Felipe II	Monzón	26 octubre	1585
CLXIX	Felipe IV	Madrid	14 noviembre	1626
CLXX	Felipe III	San Lorenzo	25 agosto	1620
CLXXI	Emperador Don Carlos y la Emperatriz Gobernadora			1520.
	Felipe II		10 enero	1589
CLXXII	Felipe II	[Monzón	4 octubre]	1563 Ordenanza 52
	<i>id.</i>	Toledo	25 mayo	1596 Ordenanza 59
CLXXIII	Felipe IV	Madrid	28 junio	1630
CLXXIV	Felipe IV	Madrid	18 diciembre	1630
CLXXV	Felipe II	Badajoz	19 septiembre	1580

<i>Ley</i>	<i>Monarca</i>	<i>Lugar</i>	<i>Fecha</i>
CLXXVI	Felipe IV <i>id.</i>	Madrid [Madrid]	7 junio 1621 20 septiembre 1630
CLXXVII	Felipe II		«en capítulo de carta de 1562»
CLXXVIII	Emperador Don Carlos Los Reyes de Bohemia, Gobernadores	Valladolid	15 diciembre 1548
	Felipe II	Madrid	23 enero 1569
	<i>id.</i>	El Pardo	16 septiembre 1575
	<i>id.</i>	Madrid	1 marzo 1589
CLXXIX	Felipe II		1596 Ordenanza 330 de Audiencias
CLXXX	Felipe III	San Lorenzo	14 agosto 1620
CLXXXI	Felipe II <i>id.</i>	San Lorenzo Madrid	21 agosto 1589 17 enero 1593
CLXXXII	Emperador Don Carlos		1530 Ordenanzas de Audiencias
CLXXXIII	Carlos II	en esta Recopilación	